



Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar que la entidad sub-comisionada en el presente asunto, no ha dado respuesta al oficio 1019 de junio 21 de 2021, mediante el cual se requirió para que allegue información relacionada con la Comisión 014 de febrero 22 de 2022, mediante la cual se le subcomisionó, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, conforme a la diligencia encomendada por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá en virtud de lo consagrado en el Art. 69 de la Ley 46 de 1998, el cual fuera recibido por la oficina correspondiente, bajo el Radicado GED No. 11082-2022.

Manizales, julio 8 de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

RAD. 17001-40-03-009-2021-00650-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de julio de dos mil veinte (2020).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, dejada en la comisión encomendada por el centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, según acuerdo celebrado entre **Unifianza S.A.** y la señora **Luz Melva Gómez Ríos**, se dispone oficiar al Sr. Alcalde Municipal de Manizales, a fin de que informe el estado actual del Despacho Comisorio No. 014 de febrero 22 de 2022, enviado a esa sede administrativa, toda vez que a la fecha no se tiene conocimiento de la diligencia encargada, para efectos de lograr la entrega del bien inmueble allí relacionado, diligencia que fue recibida en esa sede municipal bajo el Rad. GED No. 11082-2022.

El secretario de gobierno del Municipio de Manizales, presentará un informe sobre las resultas del despacho comisorio, indicando a qué inspección de policía le correspondió su conocimiento y si ya se tiene fecha fijada para su realización.

Se conmina a la autoridad municipal para que presente el respectivo informe dentro del término de 10 días, so pena de dar inicio al trámite incidental contemplado en el artículo 44 del CGP y aplicar los poderes correccionales allí previstos.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y procédase a comunicarse conforme a lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5534fd45e3aa2dd541ce5f3bde465e48690131f3d3d56883ef1a4fbfe303aa2c**

Documento generado en 11/07/2022 04:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>